

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 26/03/2021	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 23
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2021-000023-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio con el Ateneo Marítimo de València.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00023

En fecha 5 de febrero de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la moción presentada de manera conjunta por los portavoces del equipo de Gobierno, en la cual se propone iniciar los trámites para aprobar un convenio de colaboración con el Ateneo Marítimo de València. La Delegación de Hacienda ha habilitado las partidas presupuestarias para dar cumplimiento al citado acuerdo.

Atendiendo el cumplimiento del acuerdo mencionado y dado que el Ateneo Marítimo de València es una de las instituciones con mayor arraigo a los Poblados Marítimos y, en particular, al Cabañal, donde de hace décadas se realiza una importante labor cultural y asociativa y de cohesión ciudadana, se decide que la gestión administrativa del expediente se haga a través del Servicio de Recursos Culturales.

Así mismo, atendiendo la voluntad de continuar con la colaboración entre ambas instituciones, en fecha 26 de febrero de 2021 por moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se aprueba iniciar los trámites para la subscribir un convenio de colaboración con el Ateneo Marítimo de València, con CIF G46065264, , a pesar de que la citada entidad ha mostrado el interés por la continuación de la relación de colaboración con este ayuntamiento, que permita continuar con la relación mantenida en todos estos años de colaboración en el desarrollo de actividades culturales, académicas y divulgativas así como la celebración de numerosas actividades propias de la entidad Ateneo Marítimo de València.

Para este ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal de 2021, en la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada «otras *transf. nominativas» por un importe de 30.000,00 €.

No se tiene conocimiento en este servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada «otras transf. nominativas» se efectúa la correspondiente reserva de crédito a través de la propuesta de gastos 2021/680, ítem.: 2021/30840 y por importe de 30.000,00 €.

Obra al expediente la memoria justificativa de acuerdo con el que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, que garantiza que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, y segundos el

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Así mismo, la entidad Ateneo Marítimo de València presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impida obtener subvenciones públicas, de acuerdo con el que establece en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y delante con la seguridad social, de acuerdo con el que regula el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente una certificación del Servicio gestor, como determina el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y anexo II de las BEPM 2021 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

De los hechos expuestos, se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se especifican:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas regulados en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se encuentra la colaboración, entendimiento como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.

- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes mencionada, artículo 47.2 a) y cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, sea aplicable, de acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

- Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

- Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

- En este efecto, según preceptúa el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, existe en este expediente un informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- Este expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto de la adenda al convenio es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el mismo Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la Base 23 de las de ejecución del Presupuesto y con el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ajustada al regulado en el artículo 22-2, subsección primera de la Ordenanza general de subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y/o convenio regulador, en este caso convenio de colaboración con la entidad Ateneo Marítimo de València, la cual está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y actualizado el 13 de diciembre de 2019 y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada «otras transf. nominativas», en la que se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 30.000,00 €.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artículos 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el artículo 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que, de acuerdo con el que dispone el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

- Que, en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con que establece en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 31 del Reglamento del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València.

De acuerdo con la moción de la regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal de Gastos se acuerda:

Primero. Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ateneo Marítimo de València, con CIF G46065264, para la realización de actividades culturales de interés general desarrolladas por esta entidad correspondiente al ejercicio 2021 y regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

“CONVENIO DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL ATENEO MARÍTIMO DE VALÈNCIA 2021

De una parte, Sra. Gloria Tello Company, regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, en su nombre y representación, asistida por el vicesecretario general, Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, Sr. Miguel A. Belenguer Galindo, en su calidad de presidente del Ateneo Marítimo de València, con CIF G46065264, especialmente facultado para este acto.

Ambos representantes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente, subscriben esta convenio al convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada lo _____, y a este efecto

DICEN Y OTORGAN

El Ayuntamiento de València y el Ateneo Marítimo de València con CIF G46065264 pretenden colaborar en la realización de actividades culturales, lo cual tiene que incidir en una mayor oferta para la ciudad de València, por eso proponen la firma de un convenio con las cláusulas siguientes:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ateneo Marítimo de València con CIF G46065264 para la realización del programa anual de actividades culturales, académicas y divulgativas que este último realice.

Siendo el objeto del convenio financiar globalmente el programa anual de actividades de la entidad, tal y como se establece en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, no podrá otorgarse otra subvención para financiar una actuación determinada incluida dentro de la referida programación cultural objeto del presente convenio de colaboración.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

Del Ateneo Marítimo de València:

-El Ateneo Marítimo de València declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de Régimen Local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Especialmente que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad.

-El Ateneo Marítimo facilitará el uso de sus locales al Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos o a cualquier otra institución cultural con la cual el Ayuntamiento colaboro, en las condiciones que se especifican en este documento, para finalidades culturales: exposiciones, conferencias, recepciones, vinos de honor, cursillos, reuniones y en general, toda clase de actas culturales, sociales, cívicos o de protocolo.

En cualquier caso, la petición municipal tendrá que atenderse con carácter preferente respecto a cualquier otra coincidente en tiempo y lugar, si esta petición se realiza con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha del acontecimiento.

-El Ateneo Marítimo de València se compromete al hecho que en la publicidad, folletos y otro material divulgativo que se realizan de las actividades que tengan lugar en la ciudad de València durante la vigencia del convenio, conste la colaboración del Ayuntamiento de València, y a respetar el logotipo y directrices de imagen corporativa que se comunican al mencionado efecto.

Así mismo y, conforme con el arte 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

En el supuesto de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el arte. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Del Ayuntamiento de València:

-El Ayuntamiento de València colaborará por medio de una aportación económica que se cifrará en cada ejercicio y se hará efectiva de una sola vez con posterioridad a la firma del convenio siempre que las disponibilidades económicas lo permiten, y con una fiscalización previa del gasto que tiene que hacer la Intervención Municipal.

TERCERA. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia para el año 2021. Para futuras anualidades se concretará mediante la aprobación de la adenda correspondiente, siempre que las disponibilidades económicas lo permiten y si no lo denuncia ninguno de las partes antes de la finalización de cada ejercicio, y después de fiscalizar los gastos por parte de la Intervención Municipal. Los fondos de estas anualidades futuras se librarán, si procede, una vez suscrito el mencionado convenio.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA

Para el ejercicio 2021 el Ayuntamiento de València financiará los gastos derivados de la cláusula primera a través de una aportación de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 «otras transferencias nominativas» del presupuesto municipal vigente (propuesta 2021/680, ítem. 2021/30840).

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La entidad perceptora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones, de 28 de julio de 2016, así como de conformidad al que establece el artículo 29.1 de la misma ordenanza, presentará ante el órgano gestor la siguiente documentación, entre otra:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos después de la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, si procede, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

a) Una lista clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acontecidas.

Esta relación tendrá que totalizarse a fin de poder determinar qué ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará qué ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). En caso de utilizarse más de una fuente de financiación, habrá que indicar el porcentaje en el cual haya participado cada una de estas.

b) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la lista a que se hace referencia en la letra a) anterior, a las que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y tendrán que estampillarse para facilitar el control de la concurrencia otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A este efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1. El número de expediente administrativo municipal.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

ACUERDO

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia de este, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tendrán que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieron generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable sobre este tema.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar una declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

f) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.

h) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, como también de los intereses que se derivan.

En relación a los gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior a la valor de mercado, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por el Ateneo, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que incluye la memoria económica y la memoria de las actividades será el 31 de enero de 2022.

SEXTA. RESOLUCIÓN

Ese convenio podrá resolverse por las causas siguientes:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes.
2. Por expiración del plazo de duración.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expreso por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procederá a la resolución del presente documento, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL ACUERDO

Esta convenio tiene carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación y el óptimo desarrollo de las acciones.

La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyendo a dicho efecto todos los actos jurídicos que se pudieron dictar en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas añadidas para el Ayuntamiento, y, en cualquier caso, serán atendidos por sus medios personales y materiales.

NOVENA. NORMATIVA

La subvención que se concede al amparo de este convenio queda sometida en la regulación a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento, así como a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y aquello que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las dos partes se comprometen y obligan al hecho que los datos de carácter personal de la contra parte a los cuales accedan en virtud de esta convenio y serán tratados de acuerdo con el que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y el resto de legislación aplicable.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación de la presente convenio, las partes tendrán que someterse al que dispone el artículo 11.1 g del Real Decreto 176/2014, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído el documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada y lo firman por triplicado, y en un solo efecto, al lugar y en la fecha señalados”.

Segundo. Facultar la regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, la señora Gloria Tello Company, para subscribir este convenio y el resto de acciones que se derivan.

Tercero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 30.000,00 € al Ateneo Marítimo de València, con CIF G46065264 como colaboración del programa de actividades, culturales, académicas y divulgativas que el Ateneo Marítimo de València realice en 2021.

Cuarto. El gasto será a cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 «otras transferencias nominativas» del presupuesto municipal vigente (cerca. 2021/680, ítem.: 2021/30840).

Quinto. El pago de la aportación será del 100% y se realizará de forma única en su totalidad una vez aprobada la adenda con el Ateneo Marítimo de València.

Sexto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas estas no supere el coste de las actividades para financiar.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26-03-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044